



OFICINA DEL C. FISCAL GENERAL



Circular número FGE/ 013 /2017

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Junio 15 de 2017**

CC. FISCAL DE COORDINACIÓN, FISCALES DE DISTRITO, FISCALES DE MATERIA, COORDINADORES, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES, JEFES DE UNIDAD Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 al 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 13, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el suscrito hace de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, emitió la Recomendación número CEDH/06/2017-R, dirigida a este organismo, la cual se tuvo a bien aceptar y dar cumplimiento, misma que contó con elementos que permitieron acreditar la violación de derechos humanos, respecto a la detención ilegal e indebida sujeción a proceso por caso de homonimia en agravio de una persona de origen indígena zoque, atribuibles a servidores públicos de esta Institución, valoración realizada por la instancia emisora que estimó como actos violatorios a derechos humanos su actuación.

Al respecto, el Ombudsman Estatal formuló, entre otras, la recomendación siguiente:

“Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda con el objeto de que esa Fiscalía General del Estado a su digno cargo implemente y difunda Acuerdos, Lineamientos, o aquellas acciones necesarias para que los o las titulares de las Fiscalías del Ministerio Público adscritas a los Juzgados de Control y de Enjuiciamiento, en lo sucesivo, omitan repetir situaciones como las mencionadas en este documento, en casos de homonimia; como garantía de no repetición de los hechos violatorios a que esta Recomendación se refiere”

SEGUNDO.- En consecuencia, y con el propósito de atender con toda prontitud lo antes expuesto, a partir de que se reciba la presente, se les reitera que en todos y cada uno de los actos que desempeñen en el ejercicio de sus funciones ministeriales, se garanticen los derechos fundamentales que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Instrumentos Internacionales y demás ordenamientos legales aplicables, particularmente y como garantía de no repetición de los hechos violatorios a que esta Recomendación se refiere, lo relativo a la libertad personal, honra, dignidad, seguridad jurídica, legalidad y el acceso a la debida procuración de justicia.

TERCERO.- Giren las instrucciones necesarias para que los servidores públicos de su adscripción acaten lo previamente instruido.

CUARTO.- La inobservancia a las disposiciones de la presente circular, dará lugar a sanciones administrativas o de otra naturaleza según corresponda.

ATENTAMENTE



LICTEL DEL LOPEZ SALAZAR
FISCAL GENERAL DEL ESTADO